



CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 263/2016 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE CONSTRUCTORA NORTE SUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. RAÚL AMBRÍZ BEJARANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA”; Y CONJUNTAMENTE COMO “AMBAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- AMBAS PARTES DECLARAN:

I.1.- Con fecha 19 de diciembre del 2016, “AMBAS PARTES” celebraron el Contrato de Obra Pública No. 263/2016, en el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera, consistentes en la obra denominada: **“PINTURA Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN SECUNDARIA TÉCNICA #29 UBICADA EN CALLE 92 Y AV. LOS PINOS DE LA COLONIA LOS PINOS CLAVE 08DST0029F”**.

I.2.- En dicho contrato, en la cláusula segunda se estableció el pago de “EL MUNICIPIO” por un importe de **\$521,875.65 (Quinientos veintiún mil ochocientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así también en la cláusula tercera de dicho instrumento legal se estableció 30 días naturales como plazo de ejecución, debiendo iniciarla el 19 de diciembre de 2016 y concluirla a más tardar el 17 de enero de 2017.

I.3.- Que para la celebración del contrato antes señalado, se encuentra previsto en el convenio específico de coordinación y adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2016, como afectación presupuestal a los recursos del subsidio para la Seguridad Pública Municipal, según oficio de autorización **No. 2016-FORTASEG-SE-020, de fecha 10 de noviembre de 2016**, emitido por el Director de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

I.4.- De igual forma, “EL CONTRATISTA” se comprometió a constituir en forma y términos de los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías correspondientes para asegurar, el cumplimiento del contrato, el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios y anticipo.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS QUE LE DA ORIGEN. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y

“2016, Año de Elisa Griensen Zambrano”



I.5.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO**, de conformidad a lo establecido en el contrato de obra pública mencionado.

I.6.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en el presente **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO**.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3.- A la fecha se determinó la necesidad de reducir el plazo de ejecución del contrato original antes mencionado, para terminar los trabajos señalados en la obra denominada en: **"PINTURA Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN SECUNDARIA TÉCNICA #29 UBICADA EN CALLE 92 Y AV. LOS PINOS DE LA COLONIA LOS PINOS CLAVE 08DST0029F"**, trabajos que culminarán en un plazo de ejecución de 13 días naturales, debiendo iniciar el 19 de diciembre de 2016 y concluirlos a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

II.4.- Es necesario modificar el plazo de ejecución de los trabajos, debido a que: se realizarán los trabajos objeto del contrato en tres frentes diferentes y de manera simultánea, lo que permite que el programa de obra se acorte el tiempo de ejecución en 17 días naturales.

Dicha reducción no cambian la naturaleza y características esenciales de la obra.

Lo anterior, de conformidad con la autorización de fecha 22 de diciembre del 2016, emitido por la Dirección de Obras Públicas, que forma parte del presente contrato.

II.5.- La modificación a que se refiere el presente documento representa una reducción del 56.66% del periodo de ejecución respecto del Contrato de Obra Pública No. 263/2016.

II.6.- Que el objeto del presente **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO** queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que la adjudicación del presente convenio se realizara de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley antes citada.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS QUE LE DA LUGAR LA LEY. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



III. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

III.1.- Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la exhibición de la escritura pública número 5,580 de fecha 19 de febrero de 1990, protocolizada ante la fe del Notario Público número 09, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Lic. Francisco de Asís García Ramos, inscrita bajo el número 753, a folios 65, del libro 498, de fecha 26 de abril de 1990, de la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, así como la escritura pública número 17,358 de fecha 27 de mayo de 1991, protocolizada ante la fe del Notario Público número 20, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Lic. Blanca Leticia Ornélas comparece el señor Ingeniero Raúl Ambríz Bejarano, con el objeto de cambiar la denominación de la sociedad Cimentaciones, Estructuras y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación a Constructora Norte Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable.

III.2.- Que su representante legal, acredita su personalidad, mediante el testimonio notarial de la escritura pública número 21,205, volumen 781, de fecha 03 de febrero de 2005, protocolizada ante la fe del Notario Público número 09, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Lic. Francisco De Asís García Ramos inscrita bajo el folio mercantil electrónico 11805*10 M10 de fecha 06 de diciembre de 2005, de la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.3.- Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como las leyes y demás normas que las regulan.

III.4.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO**, y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio.

En razón de lo antes expuesto "**AMBAS PARTES**" manifiestan que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA", la terminación de los trabajos de acuerdo a lo establecido en la declaración II.4 del presente instrumento, relativo a la obra denominada "**PINTURA Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN SECUNDARIA TÉCNICA #29 UBICADA EN CALLE 92 Y AV. LOS PINOS DE LA COLONIA LOS PINOS CLAVE 08DST0029F**".

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS QUE SE DESTINARON. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**OBRAS
PUBLICAS**

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar los trabajos en un periodo de ejecución de 13 días naturales, comprendido del 19 de diciembre de 2016 y concluirlo a más tardar el 31 de diciembre de 2016, obligándose a entregar el acta de Entrega-Recepción de la obra.

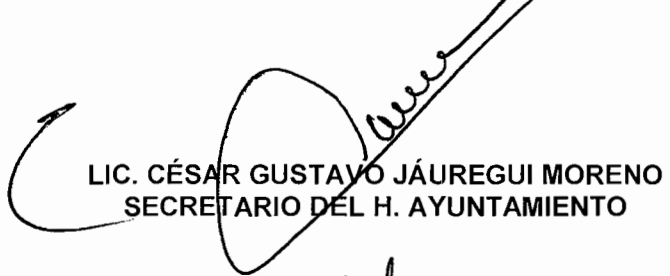
TERCERA: GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a modificar las garantías otorgadas anteriormente respecto de las obligaciones contraídas en el contrato original.

CUARTA: Con excepción de lo expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

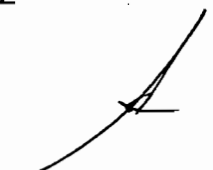
LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA AL 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "EL MUNICIPIO"


MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y

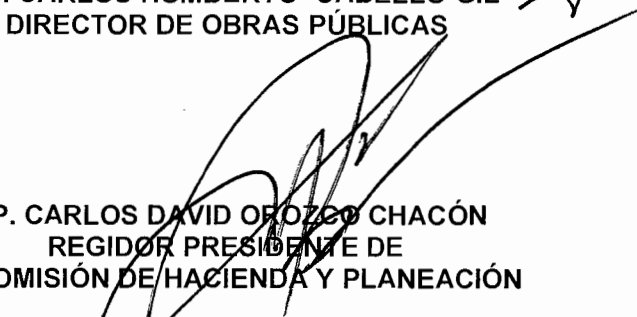
"2016, Año de Elisa Curiensen Zambrano"

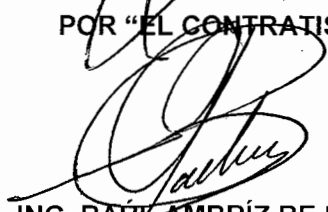


CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

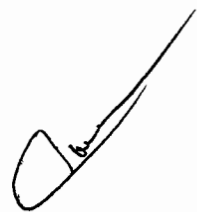

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
POR "EL CONTRATISTA"


ING. RAÚL AMBRÍZ BEJARANO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA NORTE SUR, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Adicional por Plazo al Contrato de Obra Pública No. 263/2016 a precios unitarios, para llevar a cabo los trabajos a la obra denominada: "PINTURA Y REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN SECUNDARIA TÉCNICA #29 UBICADA EN CALLE 92 Y AV. LOS PINOS DE LA COLONIA LOS PINOS CLAVE 08DST0029F", celebrado el 23 de diciembre de 2016.


"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"


ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y